

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el mantenimiento de actividades de investigación de institutos universitarios de investigación y grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una reorientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el período 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación.

A este respecto, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) ha introducido el concepto de “grupos de investigación”, como uno de los elementos fundamentales en los que debe pivotar la actividad investigadora de las universidades. Así, los Estatutos de la Universidad de Oviedo, desarrollan las directrices específicas de aplicación a estos grupos, que se desarrollan en el Reglamento de Equipos y Grupos de Investigación de la Universidad de Oviedo, aprobado en Consejo de Gobierno de 18/12/2008. Este Reglamento establece los condicionantes mínimos que deben darse para la conformación de estos grupos, así como el sistema de evaluación. Por otra parte, la figura y relevancia de los Institutos Universitarios de Investigación, se recoge en los propios Estatutos de la Universidad de Oviedo (Título II, Capítulo IV), donde se les otorgan amplias competencias y autonomía en materia de investigación.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades. Por otra parte, la modificación de las bases reguladoras aprobadas por resolución de 20 de febrero de 2020 (BOPA de 26 de febrero de 2020), equipara los institutos de investigación a los grupos de investigación, de cara a la participación en este tipo de convocatorias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.



Cuarto.—Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 19 de febrero de 2019.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 (BOPA de 10 de febrero de 2020) sobre autorización y disposición de gastos, corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos hasta 250.000 € en su Sección presupuestaria.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe total de doscientos diez mil euros (210.000 euros) para la financiación de la convocatoria pública de ayudas, en concurrencia competitiva, para el mantenimiento de actividades de investigación de institutos universitarios y grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de ayudas, en concurrencia competitiva, para el mantenimiento de actividades de investigación de institutos universitarios y grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 9 de marzo de 2018 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 26 de marzo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas recogidas en el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, modificadas por Resolución de 20 de febrero de 2020 (BOPA de 26 de febrero de 2020).

Cuarto.—De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto.—Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria es dotar de una financiación mínima a los institutos universitarios y grupos de investigación actualmente constituidos en la Universidad de Oviedo, o que hayan solicitado su constitución en el momento de publicación de esta convocatoria, que puedan dedicar a la realización de sus actividades investigadoras. Con estas ayudas se pretende estimular el funcionamiento de estos grupos e institutos universitarios, potenciando su actividad científica y su capacidad de captación de recursos.

2. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de institutos universitarios y grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo, que se concedan al amparo del Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación para el año 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno ordinario de 20 de diciembre de 2019 (Línea 4.4 de la base reguladora cuarta).

Sexto.—Beneficiarios y requisitos de participación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Podrán solicitar estas ayudas los coordinadores o el investigador en quien deleguen, de los institutos universitarios y grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Oviedo que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar constituido, o solicitada su constitución, con fecha anterior al de la publicación de esta convocatoria.
- Estar reconocido como grupo de investigación o como Instituto Universitario con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.
- Haber demostrado actividad investigadora en el período 2016-2020. Para los grupos de investigación reconocidos, se requerirá, como mínimo, que durante este período el grupo haya publicado al menos tres publicaciones en revistas indexadas (en Science Citation Index, o bases de equivalentes admitidas en los procesos de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora para las distintas áreas de conocimiento). En cada una de estas publicaciones deben participar al menos dos miembros del grupo, salvo en aquellas áreas donde no sea habitual la realización de trabajos en régimen de co-autoría. Para el caso de los Institutos Universitarios, se evaluará, además de los criterios anteriores, que el Instituto esté desarrollando su actividad investigadora en el marco de los objetivos generales para los que fue creado, así como la realización de las memorias de actividad contempladas en el momento de su creación.

Séptimo.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Para el caso de las ayudas a grupos de investigación, tendrán prioridad en la asignación de ayudas aquellos grupos que no hayan sido beneficiados por otras ayudas destinadas a la financiación de actividades realizadas por grupos de investigación, tales como las "Ayudas a organismos públicos de investigación para apoyar las actividades que desarrollen sus grupos de investigación en el Principado de Asturias en el período 2018-2020", o convocatorias equivalentes. A



estos efectos se considerará que el grupo dispone de financiación como tal, si dos o más de los integrantes del grupo de investigación forman parte de un grupo financiado por una convocatoria ajena, aunque la denominación del grupo sea distinta. Las ayudas a institutos universitarios se considerarán incompatibles con cualquier otra ayuda específica nominal al Instituto gestionada desde la Universidad de Oviedo o la Fundación Universidad de Oviedo.

3. Sólo se concederá una ayuda por grupo o instituto universitario de investigación reconocido. En cuanto a la ayuda a institutos universitarios, se considerará incompatible la recepción de esta ayuda con el hecho de que más del 80% de los miembros permanentes del Instituto formen parte de grupos financiados con cargo a esta convocatoria.

4. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Octavo.—Cuantía de las ayudas y financiación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

2. La cuantía mínima que se aportará a cada grupo o instituto que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria será de 1.000 € y no podrá exceder de 6.000 €. La ayuda se incrementará por el importe de los impuestos soportados que no son recuperables, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 38/2003.

3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Noveno.—Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los siguientes gastos relacionados con la actividad del grupo o instituto de investigación:

- a) Material inventariable: gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para la actividad investigadora.
- b) Gastos de ejecución: material fungible, mantenimiento, reparaciones, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con los objetivos científicos de la investigación.
- c) Otros gastos: la contratación de servicios externos, los gastos derivados de la publicación de resultados científicos, o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.

2. Asimismo, no serán subvencionables:

- a) Retribuciones a los miembros del equipo investigador
- b) Contratación de personal
- c) Gastos protocolarios

Décimo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora séptima.

2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador principal del grupo o Director del instituto, o persona en quien delegue. Se debe consignar toda la información requerida, no siendo posible la subsanación de este documento.
- b) Informe de actividad del Grupo de Investigación o Instituto Universitario del año 2020. En un único archivo, en formato pdf (anexo II), debe incluirse la siguiente información:
 - 1) Listado actualizado de miembros de grupo/instituto, así como colaboradores externos (ajenos al grupo/instituto o a la Universidad). En el caso de que en el período 2018-2020 se hayan producido altas o bajas, deberán indicarse explícitamente, indicando fechas de alta/baja y causa de ésta.
 - 2) Proyectos de investigación y contratos obtenidos por el grupo/instituto en el período 2016-2020.
 - 3) Listado de las publicaciones más significativas, patentes, etc. elaboradas durante el período 2016-2020.
 - 4) Previsiones de nuevas actividades para los años 2020 y 2021 (contratos, peticiones de proyectos, previsiones de nuevas líneas, etc.).
 - 5) Actividades de difusión previstas en especial en relación con la gestión de contenidos en la página web oficial del grupo/instituto.
- c) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo III).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. El anexo I deberá ser cubierto, incluyendo la lista de chequeo, firmado por el solicitante, y presentado en los Registros habilitados por la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación. La presentación de los documentos

justificativos de los puntos b y c se hará telemáticamente a través del Portal del Investigador, subiendo los documentos como archivos pdf (Los detalles de presentación se especificarán en la página web). El anexo I y la documentación solicitada en el punto b) del apartado segundo de este resolvo no serán subsanables.

5. Una vez examinadas por el Servicio de Investigación las solicitudes presentadas y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Asimismo, se comunicará a los investigadores responsables por correo electrónico la admisión o exclusión de la solicitud. La no presentación de la documentación solicitada en los puntos a y b del apartado segundo no será un requisito subsanable. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Undécimo.—Comisión de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

2. Composición de la Comisión de valoración:

- Presidente: El Director de Área de Apoyo a la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: La Directora de Área Promoción y Difusión de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Secretario: La Jefe de Servicio del Servicio de Investigación o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

Duodécimo.—Criterios de valoración.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.

2. Se asegurará una financiación mínima de 1.000 €, que no podrá exceder de 6.000 €, a cada instituto/grupo que cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 6.2 y cumplan con el carácter prioritario estipulado en el punto 7.2. de la convocatoria. La ayuda se incrementará por el importe de los impuestos soportados que no son recuperables, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 38/2003.

3. La financiación de cada instituto/grupo se realizará a partir de una baremación de los mismos, considerando los siguientes aspectos según las áreas científicas:

- 1) Ingenierías, Ciencias y Ciencias de la Salud: Se priorizarán en la financiación los grupos con un mayor número de publicaciones de primer cuartil (JCR) y con una mayor capacidad de captación de fondos para investigación (contratos y proyectos competitivos).
- 2) Arte y Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales: se considerarán la cantidad, calidad y número de autores de las distintas contribuciones alegadas. La calidad de estas contribuciones científicas se valorará en función de índices bibliométricos de referencia (ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE, LATINDEX, etc.). Se valorarán positivamente la captación de fondos alegada.

La financiación obtenida por cada grupo será función de la calificación obtenida en la baremación, garantizando que se cumpla lo estipulado en el apartado anterior y que no se sobrepase la dotación presupuestaria establecida.

Decimotercero.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la Comisión de valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor, redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.

5. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso los suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Decimocuarto.—Aceptaciones y renunciaciones.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es su aceptación (Anexo IV) o renuncia (Anexo V).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda, se repartirá el resultante entre las solicitudes financiadas de manera proporcional.

Decimoquinto.—Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2020, ambos inclusivos.
3. Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2020.
4. De forma general, se realizará pago directo al proveedor de facturas y justificantes de gasto. En este caso, las facturas y justificantes de gasto deberán ser originales y a nombre de la Universidad de Oviedo y debidamente conformados.

En el caso de gastos derivados de la publicación de resultados científicos, se gestionarán de forma urgente por el Servicio de Investigación, no siendo admisible el pago por el investigador. Exclusivamente, se admitirá el pago a los investigadores de las facturas o justificantes de gasto, a su nombre, previamente abonados por éstos, cuando se trate de gastos de viaje o inscripciones a congresos. En ambos casos, será preciso aportar la comisión de servicios debidamente cumplimentada.

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. El presente apartado se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida en el apartado "Justificación de las ayudas". De forma específica, deberá presentar además de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, una memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - d) Hacer constar en la página web del instituto universitario y grupo de investigación el disfrute de la ayuda.

Decimoséptimo.—Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.—Protección de datos.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, con el fin de la correcta gestión de las ayudas. Los datos personales facilitados por el solicitante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica y en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Vigésimo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimoprimer.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 30 de julio de 2020.—El Rector.—P.D. (Resolución de 13 de febrero de 2019; BOPA de 19 de febrero de 2019), el Vicerrector de Investigación.—Cód. 2020-06988.



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO I

Solicitud ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Institutos de Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

IMPRESO DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO O GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Título:

Acrónimo:

Referencia del grupo o instituto y fecha de aprobación:

Investigador responsable:

Página web :

MIEMBROS DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN/INSTITUTO UNIVERSITARIO

Listado actualizado de miembros de grupo o instituto, incluyendo colaboradores externos (ajenos al grupo de investigación o a la Universidad). Es recomendable indicar los números ORCID, o equivalentes, de los investigadores del grupo.

Nombre y Apellidos	Categoría	Código ORCID	Miembro/Colaborador (*)

(*) En el caso de colaboradores externos, indicar la institución a la que pertenecen.



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Documentación que se acompaña:

- Memoria de actividades del Grupo/Instituto desde el 1 de enero de 2016
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoráu d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO II

Solicitud ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Institutos de Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

MEMORIA DE INVESTIGACIÓN (2016-2020)

ALTAS Y BAJAS EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN O GRUPO DE INVESTIGACIÓN DURANTE EL PERIODO 2018-2020

FINANCIACIÓN OBTENIDA

Proyectos de Investigación y Contratos (tanto gestionados por el Servicio de Investigación, como por la Fundación Universidad de Oviedo) obtenidos por el grupo/instituto de investigación desde el 1 de enero de 2016 (indicar convocatoria, cuantía y periodo)

Título del proyecto/contrato:

Entidad financiadora:

Convocatoria competitiva (si/no):

Entidades participantes:

Duración, desde: Mes Año

hasta: Mes Año

Cuantía de la

subvención: €

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Miembros del grupo/instituto que participan en el proyecto/contrato:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA

Listado de las publicaciones más significativas, patentes, etc. elaboradas durante el periodo 2015-2019. En el caso de las publicaciones indexadas, indíquese el índice utilizado, índice de impacto, cuartil y número de citas.



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Publicaciones:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. Revista:

Libro:

Clave: A Volumen: Páginas, inicial: final:

Fecha:

Índice de impacto: Cuartil: Número de citas:

Fuente:

Patentes:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Entidad titular:

Países a los que se ha extendido:

Empresa/s que la están explotando:

Tesis Doctorales:

Título:

Doctorando:

Universidad: Universidad de Oviedo

Reconocimientos:

Facultad / Escuela:

Fecha:

**4. PREVISIONES DE NUEVAS ACTIVIDADES PARA EL PERIODO 2020-2021
(LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, SOLICITUD DE PROYECTOS, ETC.)**

En _____, a _____ de _____ de 2020

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO III

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública de solicitudes de ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Institutos de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

DECLARACIÓN:

D./D^a , DNI y con domicilio en la C/ , Localidad ,
Código postal , Tfno/s .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2020

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO IV

CARTA DE ACEPTACIÓN

De solicitud de ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Institutos de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

SR. VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoráu d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO V

CARTA DE RENUNCIA

De solicitud de ayudas para el mantenimiento de actividades de investigación de Institutos de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

En , a de de 2020

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN